

DOS INFERENCIAS INCORRECTAS QUE TODA PERSONA RAZONABLE IDENTIFICARÁ

Intercambio Carlos Camacho y Lorenzo Luévano

Con relación a la controversia del uso de instrumentos musicales en la alabanza que cristianos ofrecemos a Dios, el hermano Carlos Camacho sigue insistiendo en que, el uso de instrumentos musicales en la alabanza, es un asunto de opinión. Para probar dicha idea, nuestro hermano presentó los siguientes dos silogismos. A continuación, se presenta el silogismo de nuestro hermano, y en seguida, entramos al diálogo un servidor y nuestro hermano.

SILOGISMOS DE CARLOS CAMACHO

Inferencia 1:

Premisas:

- 1- El pecado es infracción de la ley (1Jn 3:4; Rom 3:20; 7:8)
- 2- La ley no condena el uso de instrumentos musicales en la alabanza (Sal 98)

Conclusión:

- 3- El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es pecado. Inferencia 2:

Inferencia 2:

Premisas:

- 3- El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es pecado.
- 4- Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es pecado, entonces es un asunto de opinión.

Conclusión:

- 5- El uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

INTERCAMBIO CAMACHO-LUEVANO

LUEVANO. Por el momento, concedamos como verdaderas las premisas 1 y 2; y así, la conclusión, como expresada por Carlos Camacho, es INCOMPLETA, pues no expresa TODA LA VERDAD resultante de las premisas 1 y 2. La conclusión correcta y completa de las premisas 1 y 2, es la siguiente: “EN LA LEY el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es pecado”. Esto debe ser así, pues las premisas 1 y 2 tienen como base “la ley”. Todo lo que las premisas declaran, lo declaran siempre bajo “la ley”. Por tanto, la conclusión no dice nada nuevo, o al menos, nada diferente a lo que creemos con respecto al uso de instrumentos musicales “bajo la ley”. Nadie afirma que el uso de instrumentos musicales “en

la ley” sea pecado en la alabanza. La cuestión anterior, entonces, afecta a la “inferencia 2”, y así, también a su respectiva conclusión. La afecta de la siguiente manera.

A. La premisa numerada “3”, es incorrecta, porque no está completa, siendo resultado de la inferencia 1, y ya he mostrado dicho error de razonamiento.

B. La premisa “4”, estando basada en una premisa incompleta, también es equivocada.

C. La conclusión, numerada como “5” es, entonces, un error. El uso de instrumentos musicales NO ES un asunto de opinión bajo “LA LEY”, pues en la ley no existen por opinión sino por mandato de Dios; y si no es un asunto de opinión bajo la ley, entonces el uso de instrumentos NO es un asunto de opinión. Una conclusión absoluta requiere una cualidad absoluta, es decir, que cada vez que ocurra el hecho bajo consideración, debe ser aquello que se afirma pero, dado que no siempre es aquello que se afirma, entonces NO ES. Luego, el uso de instrumentos musicales NO ES un asunto de opinión.

CAMACHO: Hermano Luévano, mi respuesta:

PRIMERO, las premisas 1 y 2 son verdaderas y completas, basadas en la definición de pecado que da el Nuevo Testamento (1Jn 3:4; Rom 3:20; 7:8), repito, la definición que da el NT. En Romanos 7:7 el apóstol Pablo dijo que él no conoció el pecado sino por la ley, en ningún texto se menciona, que Pablo o algún otro escritor del NT conoció el pecado por la “Gracia” o por otro camino, ni siquiera hay indicios de una definición de pecado relacionada con la Gracia de Dios. Así, que si dices que está incompleta la definición de pecado, la que Pablo, Santiago y Juan usaron basada en la ley (Stgo 2:8-10; 4:11-12; Rom 3:20; 1Jn 3:4) deberías presentar la parte que falta para completarla.

Si Pablo, Santiago y Juan relacionaron el pecado con la ley y ellos vivieron bajo la gracia, entonces, la definición de pecado sigue vigente bajo la gracia. Y si sigue vigente, entonces el uso de instrumentos en la alabanza hoy, no es pecado. Y si no es pecado, es un asunto de opinión.

SEGUNDO: Pareciera, con respeto lo digo, que confundes estar bajo la ley con la definición de pecado, son dos cosas diferentes. Por ejemplo, dices hermano Luévano:

“EN LA LEY el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es pecado”. “Bajo la ley el uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión”

¿Eso qué significa? ¿Qué bajo la Gracia, el uso de instrumentos musicales si es pecado? ¿Eso es lo que implica para ti? ¿Puedes mostrar los textos que relacionen gracia, instrumentos y pecado? ¿Significa que cantar a capela bajo la ley si es pecado?

Gracia y paz.

LUEVANO: Hermano Carlos Camacho, mis comentarios a tu respuesta.

PRIMERO, yo no dije que “la definición de pecado está incompleta”. Lee otra vez mi post, y verás que yo no dije tal cosa. Por tanto, todo tu discurso en defensa de esa definición, no toca la cuestión.

SEGUNDO, tu argumento está basado en lo que LA LEY dice con respecto a lo que es pecado, y EN LA LEY no dice que usar instrumentos en la alabanza sea pecado, por tanto, todo el asunto trata con lo que LA LEY dice o no dice sobre el uso de instrumentos musicales en la alabanza. Todo lo que concluyes sobre el uso de instrumentos musicales en la alabanza, lo concluyes EN LA LEY. Y así, repito, nadie afirma que EN LA LEY diga que el instrumento sea pecado, punto.

TERCERO, en tu segunda premisa de la inferencia 1, indicas que “LA LEY no condena el uso de instrumentos musicales”, y esto es verdad. La ley no condena el uso de instrumentos musicales, más bien, los manda (Salmos 98:5, 6), y si la ley los manda, entonces ya no entra en la categoría de “opinión”. No los condena, pero sí los manda, y si los manda, entonces no hay lugar para la “opinión”. Al usarlos, SEGÚN LA LEY, hay certeza, no hay duda, no hay razón para la controversia y el cuestionamiento, no hay por qué opinar o dudar si usarlos o no usarlos. Pero todo esto, como lo indicas en tu premisa 2 de la inferencia 1, se concluye EN LA LEY, y así, en la ley, el uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión. Por tanto, tu conclusión es INCOMPLETA, y EQUIVOCADA.

CUARTO, cuando yo digo, “EN LA LEY el uso de instrumentos musicales no es pecado”, solamente expreso la suma de tus premisas 1 y 2 de tu inferencia 1. Y si eso es lo que se enseña, o se dice EN LA LEY sobre el uso de instrumentos musicales, entonces se dice “bajo la ley”. Pablo dice en Romanos 3:19, “que todo lo que LA LEY DICE, lo dice a los que están BAJO LA LEY”. Si la ley no dice que es pecado usar instrumentos musicales, entonces, es correcto decir que “bajo la ley” no es pecado usar instrumentos musicales.

QUINTO, si “bajo la ley de Cristo” (1 Corintios 9:21) es pecado o no el uso de instrumentos musicales en la alabanza, es cuestión para otro debate. La cuestión que nos ocupa, por el momento, tiene que ver con el uso de instrumentos musicales EN LA LEY. Tú afirmas que “el uso de instrumentos musicales es opinión”, y fundamentas tu idea EN LA LEY, yo estoy contestando esa idea, mostrando que tu conclusión es INCOMPLETA Y EQUIVOCADA, porque ignoras el fundamento de tu conclusión, siendo que todo el razonamiento está basado EN LA LEY.

Saludos.

CAMACHO: Mi estimado hermano Lorenzo Luévano.

Yo sé que no dijiste que la definición de pecado está incompleta, por eso te aclaré el punto mostrando la diferencia entre “estar bajo la ley” y “la definición de pecado”, mi post se basa en la definición de pecado usada por Pablo, Santiago y Juan y me extraña que no te des cuenta de ello.

Y fíjate que sigues confundido o no has captado mi inferencia, pues dices: “tu argumento está basado en lo que LA LEY dice con respecto a lo que es pecado”

Das a entender que estoy definiendo lo que es pecado “bajo el antiguo pacto” y que es incompleta porque debía de haber colocado la definición de pecado bajo el nuevo pacto.

Mi argumento está basado en lo que el Nuevo Testamento enseña sobre el pecado, el concepto usado por Pablo, Santiago y Juan bajo la gracia de Dios, bajo el nuevo pacto. Estás confundido porque en la definición de ellos, tienen a la ley en su ecuación. Por eso te dejé algunas preguntas, si las contestarás te aclararía la esencia de mi argumento.

Repite, la premisa 1 muestra el concepto de pecado, de qué está hecho el pecado según los apóstoles Pablo, Santiago y Juan, el concepto de pecado BAJO LA GRACIA. No estoy definiendo el pecado basado en lo que Moisés escribió. Así que la premisa 1 es verdadera y completa.

No contestaste ninguna de mis preguntas, pudieras por favor responder solo una:

Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza bajo el antiguo pacto era mandamiento de Dios ¿Entonces era pecado alabar a capela bajo esa dispensación?

LUEVANO: Hermano Carlos Camacho, mis comentarios a tu segunda repuesta:

PRIMERO, no estoy dando a entender que estas definiendo lo que es pecado bajo el antiguo pacto, ni tampoco que debías definir lo que es pecado bajo el nuevo pacto. Lo que estoy mostrando, es que tu tesis, por la cual afirmas que “EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA ES OPINIÓN”, es INCOMPLETA Y EQUIVOCADA.

SEGUNDO, estoy mostrando que tú idea de que “el uso de instrumentos musicales en la alabanza es opinión”, es incompleta y equivocada. Es “incompleta” porque no incluye el tiempo que incluyes en tu premisa 2 (“LA LEY”, sic.). Es “equivocada”, porque “LA LEY” (sic) MANDA el uso de instrumentos musicales (Salmo 98:5, 6). Si “LA LEY” (sic) lo manda, entonces no es opinión.

TERCERO, las preguntas formuladas que no voy a responder, son aquellas que tienen que ver con una cuestión distinta. Aquí el punto que nos ocupa, es si “el uso de instrumentos musicales es opinión”. Tú lo afirmas, yo lo niego. Tu fundamentas tu idea con “LA LEY”, y según “LA LEY”, NO ES opinión.

CAMACHO: Mi estimado hermano Luévano.

Estás evadiendo el fundamento de mi conclusión, porque evades el concepto de pecado dado por Pablo, Santiago y Juan, ni siquiera los mencionas. Y si lo evades no estás refutando nada. La base de mi argumento es el concepto de pecado basado en textos del nuevo pacto como Romanos, Santiago y Juan, no en documentos del antiguo pacto.

Al no responder las preguntas, también es una manera de evadir, porque las respuestas a las preguntas dan luz, aclaran la discusión que tenemos.

Hasta ahora no has presentado nada que refute o debilite mi argumento, si quieres intentar refutarlo, por lo menos busca que quiso decir Pablo con sus afirmaciones: “Por la ley es el conocimiento del pecado”, “Yo no conocí el pecado sino por la ley”, “Por la ley el pecado está muerto”, “El poder del pecado es la ley”

Si no es un asunto de pecado, es un asunto de opinión.

Si Pablo, Santiago y Juan, ministros del nuevo pacto, relacionan el pecado con la ley, y si la ley no condena el uso de instrumentos musicales en la alabanza, entonces el uso de instrumentos en la alabanza bajo el nuevo pacto no es pecado, por tanto, es un asunto de opinión.

LUEVANO: Mi hermano Carlos Camacho,

1. No, no estoy evadiendo nada. He dicho desde mi primera entrega, que tomamos como “verdaderas” tus premisas 1 y 2, así que, no estoy evadiendo nada.

2. Si es verdad que pecado es infracción DE LA LEY, y si es verdad que LA LEY no condena el uso de instrumentos musicales en la alabanza, entonces es verdad que en LA LEY no es pecado usar instrumentos musicales en la alabanza. En tu conclusión, tú evitas LA LEY, la dejas fuera, y así, de manera INCOMPLETA, dices que, “el uso de instrumentos musicales no es pecado”, ¿y LA LEY? ¿Dónde quedó? En esa conclusión quedó FUERA de consideración.

3. Luego en tu final conclusión, dices que “El uso de instrumentos musicales es opinión”, ¿y LA LEY? ¿Dónde quedó? La dejaste fuera del asunto. No quieres aceptar que LA LEY INCLUYE el uso de instrumentos musicales en la alabanza, y así, el caso NO ES OPINIÓN. La ley no dice que los instrumentos se usaron por DECISIÓN del hombre, porque él así quiso. No, mi estimado, LA LEY dice que Dios los INCLUYÓ para alabar (Salmo 98:5, 6); por tanto, tu conclusión es INCORRECTA, porque esto muestra que el uso de instrumentos no es opinión, LA LEY no dice tal cosa.

4. Si tú dices que no hay “nada” que refute tus argumentos, o les debilite, no es sorpresa. Lo que sí sería sorpresa, pero a la vez, muy respetable, es que tuvieras un poco de humildad y reconocieras que LA LEY no dice que el uso de instrumentos en la alabanza, sucedió por OPINIÓN, es decir, por la DECISIÓN Y VOLUNTAD de los hombres.

5. Si tú quieres entrar a debatir el asunto de “la ley”, entonces debes definir a qué ley te refieres. Es decir, a la ley que tenían los patriarcas, a la ley de Moisés, a la ley de Cristo o a la ley en un sentido general. ¿A cuál de ellas te refieres? Por ejemplo, en Romanos 3:20, Pablo dice “Puesto que por OBRAS DE LEY...” y “POR LEY”, no haciendo referencia a una ley PARTICULAR, como la de los salmos, por ejemplo. Entonces, necesitas DEFINIR a qué LEY te refieres, y si los textos que citas, hacen referencia a esa ley que tienes en mente, o que estás entendiendo.

Saludos.

CAMACHO: Mi estimado hermano Lorenzo Luévano, usted dice que no está evadiendo nada, de seguro no se ha dado cuenta de las preguntas que le hice, por eso tal vez no las ha contestado, así que solo le voy a presentar una pregunta y nada más que una pregunta, y estoy seguro que no se le pasará por alto, pues es solo una pregunta y es la siguiente:

Usted dijo: "El uso de instrumentos musicales NO ES un asunto de opinión bajo "LA LEY", pues en la ley no existen por opinión sino por mandato de Dios; y si no es un asunto de opinión bajo la ley, entonces el uso de instrumentos NO es un asunto de opinión."

"LA LEY" (sic) MANDA el uso de instrumentos musicales (Salmo 98:5, 6). Si "LA LEY" (sic) lo manda, entonces no es opinión."

Basado en lo que usted dijo, la pregunta es: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza bajo el antiguo pacto era mandamiento de Dios ¿Entonces era pecado alabar a capela bajo esa dispensación?

Espero su respuesta.

LUEVANO:

1. Estimado Carlos Camacho, como indiqué anteriormente, el punto bajo consideración es el siguiente, "EL USO DE INSTRUMENTO MUSICALES ES OPINIÓN". Esta es la cuestión bajo consideración, no otra.

2. Usted, no yo, sino usted presentó dos inferencias que son fundamento de dicha cuestión. En mis respuestas, he demostrado que tales inferencias NO PRUEBAN la cuestión bajo consideración, es decir, que "EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA ES OPINIÓN". ¿Por qué? Porque en la primera inferencia de su primer silogismo, usted DEJÓ LA LEY FUERA, siendo que la ley es el fundamento de su razonamiento. ¿Por qué deja fuera la ley en la conclusión de su premisa? ¿Bajo qué razonamiento lógico usted deja fuera aquello que es fundamento de su razonamiento? Al dejarlo fuera, entonces su conclusión es equívoca.

3. En su segundo silogismo, en una pendiente resbaladiza, tuvo que dejar FUERA LA LEY otra vez, habiéndola dejado fuera en su primera inferencia. Dado que su segunda inferencia descansa en la conclusión de la primera, y siendo que la primera es incorrecta, se sigue que la segunda conclusión de su segunda inferencia es equivocada. Esto deja sin razón a su afirmación de que "EL USO DE INSTRUMENTOS EN LA ALABANZA ES OPINIÓN".

4. Si es pecado o no "cantar acapella" bajo la ley, es otra cuestión. Por el momento, estoy mostrando que las conclusiones en sus inferencias son INCOMPLETAS E INCORRECTAS, y ya he explicado bastante bien ese punto. Por tanto, su afirmación de que "el uso de instrumentos es opinión", es una afirmación equivocada, no pudiendo ser producto lógico de dos inferencias erradas.

Espero que usted logre entender lo defectuoso de sus inferencias, y así, lo equivocado de su afirmación. Saludos.

CAMACHO: La pregunta que le hice aclara la discusión, siento que no la responda ni por cortesía, sus razones tendrá. Ha sido bueno haber dialogado con usted. Gracia y paz.

LUEVANO: No es cuestión de cortesía para responder a toda cuestión que usted plantee, evadiendo el asunto bajo consideración mi hermano. Me he quedado dentro de la cuestión, y he tratado directamente sus inferencias, y he demostrado que las tales son incorrectas, y así, la afirmación se queda sin fundamento. No habiendo más qué decir, también ha sido un placer dialogar con usted.

Saludos a todos y hasta luego.

Ω

VOLVIENDO A LA BIBLIA

www.volviendoalabiblia.com.mx

Marzo, 2018

Se autoriza la distribución gratuita de esta obra, citando la fuente y sin alterar su contenido